



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

ACBR

**CURSA CON ALCANCE LA
RESOLUCIÓN N° 256, DE 2013, DEL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL.**

SANTIAGO, 12.DIC.2013.081927

Esta Entidad de Control ha dado curso a la resolución singularizada en el epígrafe, mediante la cual se aprueba una modificación al contrato suscrito con Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, "para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014", por encontrarse ajustada a derecho.

No obstante lo anterior, dado que el acto administrativo en examen tiene su fundamento en la cláusula décimo séptima del convenio originalmente celebrado, que establece que en junio de los años 2013 y 2014, y en diciembre de 2013, ese servicio evaluará el nivel de ejecución de las prestaciones objeto del mencionado acuerdo de voluntades, lo que servirá de antecedente de la disminución o del aumento de la cantidad de planes contratados, procede concluir que la vigencia dispuesta en la cláusula séptima del instrumento en estudio -que previene que la modificación rige hasta el 31 de diciembre de 2014-, es sin perjuicio de las revisiones que deben efectuarse en diciembre del presente año y en junio del próximo, cuyos resultados pueden dar lugar a nuevas adecuaciones contractuales.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón de la resolución en estudio.

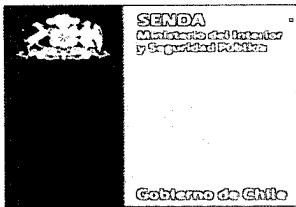
Saluda atentamente a Ud.

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

17 DIC 2013

16411

A LA SEÑORA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
PRESENTE



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
19 NOV 2013

DIVISION JURIDICA
COMITE 5
JEFE
20 NOV. 2013



TOMADO RAZON
CON ALCANCE

13 DIC. 2013
Contralor General
de la República

081927

MJRM/CL/MERE/RGG/KFS/RLG/Avm
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- Área de Compras y Contrataciones SENDA
 - 3.- Misión Evangélica Pentecostal De Peñalolén (Consistorial N° 1714, comuna de Peñalolén, ciudad de Santiago)
 - 4.- Área Tratamiento SENDA.
 - 5.- Unidad de Convenio SENDA
 - 6.- Área de Finanzas SENDA
 - 7.- Dirección Regional Metropolitana
 - 8.- Oficina de Partes.
- S- 10645/13

Aprueba Modificación del Convenio de prestación de servicios, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén**, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el periodo 2013-2014. Rectifica Resolución N°101, de 12 de abril de 2013, en los términos que señala y déjese copia.

RESOLUCIÓN N° 256

SANTIAGO, 30 DE OCTUBRE DE 2013

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 de presupuestos para el sector público, año 2013; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en lo dispuesto en el artículo 79 y 80 del Estatuto Administrativo, aprobado por la Ley 18.834, texto refundido, coordinado y sistematizado, promulgado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 del Ministerio de Hacienda en concordancia con la Resolución N° 48, de 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la **Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la **Resolución Exenta N° 3.818, de 29 de octubre de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en **Resolución N° 101 de fecha 12 de abril de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-40-LP12** la compra de meses de planes de tratamiento y rehabilitación cuyas bases técnicas y administrativas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012 de este Servicio.**

4.- Que, en el referido proceso de licitación, algunas líneas de producto fueron declaradas desiertas, lo anterior consta en **Resolución Exenta N° 3.818, de 29 de octubre de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que además declaró inadmisibles varias ofertas, dentro de ellas la oferta presentada para la **línea de producto número 29.**

5.-Que, con todo, por razones de buen servicio y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para SENDA, este Servicio procedió a contratar por vía de trato directo con ciertas instituciones, entre las cuales se encontraba **Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén** a fin de cubrir las necesidades representadas por aquellas líneas de producto declaradas desiertas, en razón de lo anterior, con **fecha 28 de marzo de 2013**, las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios, dicha contratación directa, como la aprobación del convenio recién señalado fue aprobado mediante **Resolución N° 101, de 12 abril de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

6.- Que, con ocasión de este proceso de reasignación, este Servicio se percató al 1 de julio del presente año, que el convenio suscrito entre las partes el 28 de marzo pasado, contiene un error en el tipo de plan a contratar, ya que en el mencionado contrato señala que el plan a contratar es PAI Población Mujeres, sin perjuicio que la voluntad real de las partes, y la ejecución de dichos planes ha sido Plan Residencial Población de Mujeres.

7.- Que, atendidas estas circunstancias las partes han suscrito una modificación de convenio, mediante el cual entre otros puntos reconocen este error nominal en la identificación del tipo de plan a contratar, lo que debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

8.- Que, además, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas y en la cláusula décimo séptima del contrato respectivo, SENDA, en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución de las prestaciones contratadas que presenten a esa fecha las entidades; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente contratados, lo anterior teniendo en consideración la Ley Anual de Presupuestos del año respectivo.

9.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido durante el mes de junio del año en curso las condiciones previstas en el convenio para verificar el nivel de ejecución de las prestaciones contratadas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y **Misión Evangélica Pentecostal**

de Peñalolén, mediante modificación de convenio de fecha 01 de Julio de 2013, han acordado la disminución de la compra de los meses de planes de tratamiento contratados.

10.- Que, el referido acuerdo de voluntades y lo señalado en el considerando anterior, debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

R E S O L U C I Ó N

ARTICULO PRIMERO: Rectifíquese, el error incurrido en el Anexo N°1, en la Resolución N°101, 12 de abril de 2013, de este Servicio, en el sentido que, donde dice PAI Población de Mujeres, debe decir PR Población de Mujeres.

ARTICULO SEGUNDO: Dispónese, que copia del presente acto administrativo, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en la **Resolución N°101, 12 de abril de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; que por este acto se rectifica.

ARTICULO TERCERO: **Apruébese** la Modificación de Convenio de Compra de Servicios celebrada con fecha 01 de julio de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén**, en virtud del cual las partes acuerdan la disminución de los meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el periodo comprendido entre el 01 de Julio de 2013 al 31 de Diciembre de 2014, establecidos en la cláusula séptima y siguientes del instrumento que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO CUARTO: El menor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación del Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la suma de **\$29.743.500**.

Con todo, la ejecución del convenio que por el presente acto se modifica, para los meses restantes del año 2013, irrogará para este Servicio, un menor gasto por el monto de **\$5.948.700.-**, el que incrementará el ítem presupuestario **05-09-01-24-03-001** del Presupuesto del año **2013**, de este **Servicio Nacional**.

Se deja expresa constancia que la cantidad de planes que se contratarán durante el año 2014, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2014 y al cumplimiento de los requisitos contemplados para el gasto.

ARTÍCULO QUINTO: Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del convenio para la compra de planes de tratamiento originalmente suscrito, **Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén**, hizo entrega en su oportunidad al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de **una Póliza de Seguros N° 01-56-044291, con Endoso N°001 de la Aseguradora Magallanes S.A., tomada a favor de este Servicio, por un monto de \$6.543.570.-** equivalente al cinco por ciento del monto total del convenio, y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y MISION EVANGÉLICA PENTECOSTAL DE PEÑALOLEN, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014.

En Santiago de Chile, a 1 de julio de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, RUT N° 71.204.200-1, representado, según se acreditará por don Juan Manuel Sánchez Inostroza, cédula nacional de identidad N° 9.123.076-3, en adelante "La Entidad", ambos con domicilio en calle Consistorial N° 1714, comuna de Peñalolén, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-40-LP12**, la compra de planes de tratamiento para **personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas**, aprobadas mediante **Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En el proceso licitatorio referido precedentemente, algunas líneas de producto fueron declaradas desiertas, lo anterior consta en **Resolución Exenta N° 3.818, de 29 de octubre de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que además declaró inadmisibles varias ofertas, dentro de ellas la oferta presentada para la línea de producto número 29.

En virtud de lo anterior, por razones de buen servicio y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para SENDA, este Servicio procedió a contratar por vía de trato directo con ciertas instituciones, entre las cuales se encontraba **Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén** a fin de cubrir las necesidades representadas por aquellas líneas de producto declaradas desiertas, en razón de lo anterior, con fecha **28 de marzo de 2013**, las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios, dicha contratación directa, como la aprobación del convenio recién señalado fue aprobado mediante **Resolución N° 101, de 12 abril de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Cabe señalar que, con ocasión de este proceso de reasignación, las partes se percataron a esta fecha, que el convenio suscrito por las misma, el 28 de marzo pasado, contiene un error en el tipo de plan a contratar, ya que en el mencionado contrato señala que el plan a contratar es PAI Población Mujeres, sin perjuicio que la voluntad real de las partes, y la ejecución de dichos planes ha sido Plan Residencial Población de Mujeres.

Atendido a estas circunstancias las partes mediante la presente modificación de convenio, vienen de mutuo común acuerdo, entre otros puntos reconocer este error nominal en la identificación del tipo de plan a contratar, y subsanarlo.

CUARTO: Conforme a lo señalado en los dos últimos párrafos de la cláusula anterior, la tabla contemplada en la cláusula séptima del convenio originalmente suscrito debió ser la siguiente:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de Planes de Tratamiento 2014	Número de meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
PR Población Mujeres	100	120	220

TOTAL CONVENIO 2013	\$59.487.000
TOTAL CONVENIO 2014	\$71.384.400
TOTAL CONVENIO 2013- 2014	\$130.871.400

A su vez, conforme a la cláusula sexta del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento se realizarían en establecimientos de la dependencia de **Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén**, conforme se detalla en la siguiente tabla

ANEXO N°1 Actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Línea de Producto	Región	Prestador	Centro	Meses de planes PR Población Mujeres		TOTAL Presupuesto Anual
				Año	N°	
29	Coquimbo	Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén	Centro de Tratamiento Delaia Mujeres	2013	100	
				2014	120	
TOTAL 2013				100	\$59.487.000	
TOTAL 2014				120	\$71.384.400	
TOTAL CONVENIO				220	\$130.871.400	

QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas en la cláusula tercera, SENDA., en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo séptima del convenio de compra de servicios señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTO: Con el mérito de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuesto previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado **disminuyendo** el número de planes de tratamiento originalmente pactados a partir de la suscripción del presente contrato en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén**, se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de Planes de Tratamiento 2014	Número de meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
PR Población Mujeres	90	80	170

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 53.538.300
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 47.589.600
TOTAL CONVENIO 2013- 2014	\$ 101.127.900

La distribución de los meses de planes de tratamiento y los establecimientos en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas, suscrito por las partes, que se adjunta como Anexo N°1 de la presente modificación de convenio.

Las partes dejan constancia que la disminución de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio originalmente pactado en el convenio de fecha **28 de marzo de 2013, la que corresponde al siguiente monto \$29.743.500.-**

En consecuencia, el monto total que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2013, que por este instrumento se acuerda, corresponde a la suma total de **\$ 101.127.900.-**

SÉPTIMO: La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de dicha modificación de contrato se otorgarán a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento.

OCTAVO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

NOVENO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Juan Manuel Sánchez Inostroza para actuar en representación de LA ENTIDAD, consta de escritura pública otorgada con fecha 9 de septiembre de 2011, ante la Notario Público de San Miguel, doña Dora Silva Letelier.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.



UNDÉCIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Juan Manuel Sánchez Inostroza. Representante Legal. Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANEXO N°1 Actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Línea de Producto	Región	Prestador	Centro	Meses de planes PR Población Mujeres		TOTAL Presupuesto Anual
				Año	N°	
29	Coquimbo	Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén	Centro de Tratamiento Delaia Mujeres	2013	90	
				2014	80	
TOTAL 2013				90		\$ 53.538.300
TOTAL 2014				80		\$ 47.589.600
TOTAL CONVENIO				170		\$ 101.127.900

Firman: Juan Manuel Sánchez Inostroza. Representante Legal. Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl



**PAULINA ORTEGA VELÍZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 1365
FECHA 30-10-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	256
DETALLE	Aprueba Modificación del Convenio de prestación de servicios, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014. Rectifica Resolución N° 101, de 12 de abril de 2013, en los términos que señala y déjese copia.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	29.994.000.000
Comprometido	29.135.157.457
Presente Documento Resolución	-5.948.700
Saldo Disponible	864.791.243


RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y MISION EVANGÉLICA PENTECOSTAL DE PEÑALOLEN, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PRERPERIODO 2013-2014.

En Santiago de Chile, a 1 de julio de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén, RUT N° 71.204.200-1, representado, según se acreditará por don Juan Manuel Sánchez Inostroza, cédula nacional de identidad N° 9.123.076-3, en adelante “La Entidad”, ambos con domicilio en calle Consistorial N° 1714, comuna de Peñalolén, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-40-LP12**, la compra de planes de tratamiento para **personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas**, aprobadas mediante **Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En el proceso licitatorio referido precedentemente, algunas líneas de producto fueron declaradas desiertas, lo anterior consta en **Resolución Exenta N° 3.818, de 29 de octubre de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que además declaró inadmisibles varias ofertas, dentro de ellas la oferta presentada para la línea de producto número 29.

En virtud de lo anterior, por razones de buen servicio y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para SENDA, este Servicio procedió a contratar por vía de trato directo con ciertas instituciones, entre las cuales se encontraba **Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén** a fin de cubrir las necesidades representadas por aquellas líneas de producto declaradas desiertas, en razón de lo anterior, con fecha **28 de marzo de 2013**, las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios, dicha contratación directa, como la aprobación del convenio recién señalado fue aprobado mediante **Resolución N° 101, de 12 abril de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Cabe señalar que, con ocasión de este proceso de reasignación, las partes se percataron a esta fecha, que el convenio suscrito por las mismas, el 28 de marzo

pasado, contiene un error en el tipo de plan a contratar, ya que en el mencionado contrato señala que el plan a contratar es PAI Población Mujeres, sin perjuicio que la voluntad real de las partes, y la ejecución de dichos planes ha sido Plan Residencial Población de Mujeres.

Atendido a estas circunstancias las partes mediante la presente modificación de convenio, vienen de mutuo común acuerdo, entre otros puntos reconocer este error nominal en la identificación del tipo de plan a contratar, y subsanarlo.

CUARTO: Conforme a lo señalado en los dos últimos párrafos de la cláusula anterior, la tabla contemplada en la cláusula séptima del convenio originalmente suscrito debió ser la siguiente:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de Planes de Tratamiento 2014	Número de meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
PR Población Mujeres	100	120	220

TOTAL CONVENIO 2013	\$59.487.000
TOTAL CONVENIO 2014	\$71.384.400
TOTAL CONVENIO 2013- 2014	\$130.871.400

A su vez, conforme a la cláusula sexta del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento se realizarían en establecimientos de la dependencia de **Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén**, conforme se detalla en la siguiente tabla

ANEXO N°1 Actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Línea de Producto	Región	Prestador	Centro	Meses de planes PR Población Mujeres		TOTAL Presupuesto Anual
				Año	N°	
29	Coquimbo	Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén	Centro de Tratamiento Delaia Mujeres	2013	100	
				2014	120	
TOTAL 2013				100		\$59.487.000
TOTAL 2014				120		\$71.384.400
TOTAL CONVENIO				220		\$130.871.400

QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas en la cláusula tercera, SENDA., en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo séptima del convenio de compra de servicios señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTO: Con el mérito de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuesto previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado **disminuyendo** el número de planes de tratamiento originalmente pactados a partir de la suscripción del presente contrato en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén**, se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de Planes de Tratamiento 2014	Número de meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
PR Población Mujeres	90	80	170

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 53.538.300
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 47.589.600
TOTAL CONVENIO 2013- 2014	\$ 101.127.900

La distribución de los meses de planes de tratamiento y los establecimientos en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas, suscrito por las partes, que se adjunta como Anexo N°1 de la presente modificación de convenio.

Las partes dejan constancia que la disminución de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio originalmente pactado en el convenio de fecha **28 de marzo de 2013, la que corresponde al siguiente monto \$29.743.500.-**

En consecuencia, el monto total que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2013, que por este instrumento se acuerda, corresponde a la suma total de **\$ 101.127.900.-**

SÉPTIMO: La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de dicha modificación de contrato se otorgarán a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento.

OCTAVO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

NOVENO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Juan Manuel Sánchez Inostroza para actuar en representación de LA ENTIDAD, consta de escritura pública otorgada con fecha 9 de septiembre de 2011, ante la Notario Público de San Miguel, doña Dora Silva Letelier.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

UNDÉCIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.






JUAN MANUEL SÁNCHEZ INOSTROZA
REPRESENTANTE LEGAL
MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTAL DE PEÑALOLÉN

FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

#

ANEXO N°1 Actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Línea de Producto	Región	Prestador	Centro	Meses de planes PR Población Mujeres		TOTAL Presupuesto Anual
				Año	N°	
29	Coquimbo	Misión Evangélica Pentecostal de Peñalolén	Centro de Tratamiento Delaia Mujeres	2013	90	
				2014	80	
TOTAL 2013				90		\$ 53.538.300
TOTAL 2014				80		\$ 47.589.600
TOTAL CONVENIO				170		\$ 101.127.900






JUAN MANUEL SÁNCHEZ INOSTROZA
 REPRESENTANTE LEGAL
 MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTAL DE PEÑALOLÉN

FRANCISCA FLORENZANO VALDES
 DIRECTORA NACIONAL
 SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

#